



MUNICIPALIDAD DE SAN LAZARO

RUC_ 80023812 - 5 Tel: 0351 230 664 / 764

Departamento de Concepción - República del Paraguay

E-mail: municipalidadesanlazarogmail.com

ADMINISTRACION JOAQUINA AZUAGA RAMIREZ

TU FUTURO EN BUENAS MANOS



San Lázaro, 25 de setiembre del 2025.

Señor

ABG. JUAN A. ENCINA, Director

Dirección Nacional de Contrataciones Públicas

Presente

La Unidad Operativa de Contratación (UOC) de la Municipalidad de San Lázaro, se dirige a usted con el objeto de contestar las observaciones en el marco de la Adjudicación del llamado a LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL (MCN) N°04/2025 PARA LA OBRA DE CONSTRUCCION DE PAVIMENTO RIGIDO DE HORMIGON SIMPLE - CALLE CURUPAYTY ENTRE RIO APA Y ELIGIO AYALA - ID 469.884.

OBSERVACION: El CDP remitido, menciona el ID 466459, la misma no guarda relación al proceso de referencia, se solicita subsanar, completando los datos consignados en el CDP con el SICP, donde debe de coincidir las líneas presupuestarias.-

RESPUESTA: Se remite CDP corregido.

OBSERVACION: Se verifica en el SICP, que la publicación de la adjudicación es de fecha 05 de mayo del 2025, donde el contrato suscripto cuenta con una fecha anterior del 28 de abril del 2025, la misma debe ser subsanada a través de una adenda modificatoria, donde la fecha de suscripción del contrato debe ser posterior a la publicación de la adjudicación.-

RESPUESTA: La convocante ha optado por proceder a la Notificación personal a la empresa adjudicada atendiendo a la urgencia del llamado de manera a poder proceder a la suscripción del contrato en la mayor brevedad posible, ya que es de suma urgencia la ejecución de las obras, pues el retraso podría ocasionar perjuicios al interés publico atendiendo a la finalidad y utilidad de la obra de referencia.

La notificación ha sido acompañada con una copia integra del informe de evaluación, Resolución de adjudicación y cuadro comparativo tal y como lo establece el artículo 64 de la Resolución DNCP N°230/25.

Por otra parte, se recuerda que se ha contado con una sola empresa oferente por lo que no existe empresa acreditada para iniciar una protesta.

Por lo expuesto consideramos innecesaria la suscripción de una adenda para modificar la fecha del contrato.

OBSERVACION: El apartado de administradores de contrato en el SICP, se encuentra incompleta, se solicita subsanar.-

RESPUESTA: Se procede a subsanar.

Sin otro particular. Atte.



LIC. FELICIA FERNÁNDEZ
Encargada de la UOC